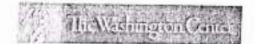
CONVENIOS DE VINCULACIÓN

Institución	Vigencia	Fecha
The Washington Center for Internship and Academic	5 años	12/03/2014
Seminars		
University of Arizona	Renovado automático	30/03/2014
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	3 años - Renovado	02/10/2014
	automático	
Universidad Español	Abierto	25/02/2015
Instituto Tecnológico de Chilpancingo	Abierto	16/01/2016
Universidad de Granada	2 años - Renovado	14/06/2016
	automático	
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Abierto	17/09/2016
Universidad Rey Juan Carlos	Abierto	31/05/2017
Universidad Externado de Colombia	5 años	02/06/2017
Royal Roads University	Abierto	22/09/2017
Instituto Politécnico Nacional	5 años	24/08/2018
Universidad Nacional Autónoma de México	4 años	18/10/2018
Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial	5 años	11/03/2019
Benemérita Universidad Autónoma de Puebla	4 años	25/03/2019
Universidad Jaume I	4 años	20/08/2019
Universidad Autónoma de Tlaxcala	5 años - Renovable	12/09/2019

CONVENIO





COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE GUERRERO

AND

THE WASHINGTON CENTER FOR INTERNSHIPS AND ACADEMIC SEMINARS

Hereinafter dosignated as the Parties:

WHEREAS The Washington Center for Internships and Academic Seminars is an educational non-profit organization serving hundreds of colleges and universities in the U.S. and other countries by providing them challenging opportunities to work and learn in Washington, D.C. for academic credit, hereinafter referred to as "TWC";

WHEREAS TWC is mandated to provide an integrated academic and work experience to prepare college students and professionals for lives of achievement and civic engagement.

WHEREAS The UAGro is an institution of higher education in México that prepares its students for academic and professional excellence. Hereinafter referred to as the "University";

WHEREAS the Parties wish to establish a framework for cooperation with a view toward promoting the acquisition of on-the-job practical experience by the University's students;

WHEREAS the Parties agree of the benefits of such cooperation in fostering fuller mutual understanding, contributing to the cultural enrichment of young people and ensuring the development of durable ties between both countries;

THE PARTIES HEREBY AGREE TO THE FOLLOWING:

GENERAL OBJECTIVE

This agreement seeks to establish the framework for cooperation between the University and TWC.

DURATION AND ORGANIZATION OF THE TRAINING PROGRAM

For the spring and fall terms, each program will last 15 weeks and for the summer term, each program will last 10 weeks. Students are placed 4 or 4 ½ days a week, according to their interests, in substantive, supervised internships in the public, for-profit or nonprofit sectors as well as in international organizations.

They also participate in program events; take an academic course; and attend and take part in a range of events within the Leadership Forum, including Alan K. Simpson-Norman Y. Mineta Leaders Series, Public Policy Dialogues, Program-Specific Sessions, Civic Engagement Project, Global Citizenship Day and other special activities.

NUMBER OF PARTICIPANTS

There is no minimum or maximum number of participants from the University required to anroll in TWC's program,

ж

SERVICES PROVIDED BY THE UNIVERSITY

The University will:

- Recruit and pre-select participants in accordance with TWC's requirements.
- Take the necessary steps to ensure that TWC's programs are accessible to as many participants as possible.
- Counsel prospective students to ensure that they are familiar with the nature of TWC programs, services, admissions procedures and are suitable for the proposed program(s).
- Promptly notify TWC of the outcome of the pre-selection process in order to facilitate the placement process geared toward the profile of each participant selected.
- Ensure that pre-selected candidates meet all the application requirements and that the application is in English and complete including: online application form, official academic transcript, two letters of recommendation, one-page resume, issues essay, TOEFL exam, and a copy of paseport.
- Screen pre-qualified participants for their English proficiency for factors that cannot be measured solely on the standardized TOEFL exam.
- Ensure that any documents submitted as part of a students' application are checked and validated for authenticity.
- Consult with TWC prior to using TWC brand, name or logo in materials or statements.

SERVICES PROVIDED BY THE WASHINGTON CENTER

The Washington Center will:

- Place each selected participant in a public, private or non-profit organization in the United States capital region in an area relevant to the participant's interest.
- Offer participants a program that includes classes; weekly events, visits, speakers, internship management team for placement, and a dedicated academic program advisor for advising, mentoring, supervision, and evaluation.
- Provide each participant with the opportunity to participate in the various activities of TWC.
- Evaluate the participant's performance in different facets of the program.
- Grant admissions to participants as long as all required materials are submitted in English and
 participants pass the TOEFL exam and pre-screening interview conducted by the University and/or
 TWC, subject to the right to refuse participation in the program upon results of the oral English
 language competency interview administered by TWC and/or other required selection criteria such as
 GPA or TOEFL requirements.
- Provide the University with Information to promote TWC accurately and effectively, including TWC brochures, application forms, fees and new program developments.
- Maintain active communication with the University and provide administrative support to process
 admissions enquiries and applications.
- Consult with the University prior to using its brand, name or logo in materials or statements.

ACADEMIC CREDITS

The University will award academic credits to its student for their participation in the program based on the following program components:

- Internship: Each student will be placed in an internship with an organization that fits their interests and the skills they possess and hope to learn. Students intern 4 or 4 1/2 days a week.
- Academic Course: Each student will be required to complete one academic course during the semester. The academic course meets one night par week for three hours and is taught by a Washington Center faculty member. Faculty members are leading practitioners with terminal degrees in their fields.
- The Leadership Forum: This includes student attendance at the program events, Public Policy Dialogues on Capitol Hill, Alan K. Simpson-Norman Y. Mineta Leaders Series, Embassy Visits Program. Civic Engagement Project, site visits, tours, briefings, and other activities. The purpose of the Leadership Forum is to help students better understand the world of the nation's capital - its people and institutions, the issues debated, and the potential impact of these andeavors on the students' future lives as professionals and citizens.
- Student Portfolio: Each student will be required to produce a compilation of documents that
 chronicles and summarizes the learning experience during the time with TWC. The portfolio
 assignments are designed to encourage thought and reflection from students on their
 accomplishments over the course of the program. Portfolio assignments include a goal statement in
 which students outline what they hope to accomplish from the semester, reflective assignments meant
 to help students think more deeply about what they are learning, samples of the work they accomplish,
 and a final writing assignment in which students write a letter in defense of their internship and how it
 contributes to their ultimate personal and career goals.

The University will provide academic credits to its students for their participation in TWC programs. Separate credit arrangements for specific schools can be arranged, if necessary.

CAMPUS LIAISON

The University will assign a Campus Liaison as the contact person with TWC. The liaison will distribute materials to publicize the programs, explain and clarify the candidates' doubts and approve the applicants by signing their applications.

In supervising and evaluating students, the liaison may communicate with the student as well as with the program advisor, regularly during the semester. The liaison may grant credit directly or work with faculty in different departments to grant the academic credits.

FUNDING

Participants receiving a TWC scholarship may not have to pay TWC fees or would be responsible only for a portion of them. In the case of participants that have to pay TWC fees, TWC can invoice the student directly.

The fees shall be paid to TWC once TWC has confirmed that it accepts the participants selected. 50% of the payment is due when the participants are accepted into the program and the remaining 50% is due before the participants arrive to Washington D.C.

In the case of a student who has paid TWC and is subsequently unable to commence the program, TWC will refund the fees in accordance with its published Terms and Conditions.

To honour the partnership TWC will provide atticients from the University a grant of \$500 towards TWC's housing cost. This grant does not apply to students receiving a scholarship through TWC.

ADMINISTRATION OF THE AGREEMENT

With a view to applying this Agreement, the Parties will assess, at least once a year, the following:

- The terms and conditions for carrying out the activities and projects undertaken in the framework of the programs;
- The extent to which the Agreement objectives are being met and make the necessary adjustments, as required;
- Any other issues with regard to the application and interpretation of the Agreement.

To ensure the efficient implementation of the training program stipulated in this agreement, the Parties hereby designate as their representative:

- Jung Ran Lim, Director of International and Academic Internship Programs
- The Washington Center
- 1333 16st Street N.W. Washington DC 20036, USA
- Tel: 1-202-238-7922 .
- Email: Jung Lim@two.edu -
- Antonio Cervantes Núñez, Coordinador General del Centro de Capacitación y Seguimiento
- Universidad Autónoma de Guerrero
- Torre de Ingeniería, Primer piso. Av. Lázaro Cárdenas s/n., Campus Sur
- Colonia La haciendita. Chilpancingo, Gro., C.P. 39000, MEXICO - Tel. 01 747 47 19310, Ext. 3257



FINAL PROVISIONS

- The duration of this agreement shall be for a period of five (6) years from the date of ratification. The
 agreement may be renewed for an additional five (5) year period by means of an exchange of letters
 between the Parties effected at least ninety (60) days prior to the end of the initial five year period.
- TWC and the University may terminate this agreement at any time, upon providing the other with notice in writing.
- Any notice to either party hereunder must be in writing signed by the party giving it, and shall be served by registered or certified mail or UPS to the addresses montioned above.

This agreement constitutes the entire understanding between the parties with respect to the subject matter herein and may not be amended except by an agreement signed by an authorized representative of University and an authorized representative of TWC.

In witness hereof, the parties hereto have executed this agreement as of the date grst written below.

On behalf of TWC:

Michael B. Smith President The Washington Center

And

Pillar Mendiola Fernández Senior Vice President The Washington Center

Date:

10

On behalf of the Univer

Javier Saldada Almazan Regior Universidad Autónoma de Guerrero

And

Antonio Cervantes Núñez Coordinador General del CECS Universidad Autónoma de Guerrero

Date

Asamblea General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Guerrero, A.C. que se constituye, celebrada el 06 de octubre de 2014 en Acapulco de Juárez, Guerrero, de acuerdo con el siguiente: ORDEN DEL DIA.- I.- Constitución de la Asociación Civil, Comisiones y Estatutos que la regirán, con la asistencia de Sergio Salmerón Manzanares, Ricardo Castillo Barrientos, Bartolomé Rullán Ditchter, Alejandro De La Cruz González Trejo, Axel Didriksson Takayanagui, Christian Berger Trauwitz, Miguel Ángel Adolfo Chávez Romero, Fernando Álvarez Aguilar, Jorge José Robles Viveros, Javier Sevilla Lanzagorta, Vicente Constantino de Jesús Salmerón Catalán y Eloina López Cano, como consta en la lista de asistencia con los nombres y apellidos de los que son constituyentes, que firmado en original se agrega a este instrumento.-----ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACIÓN

Artículo 1.- Con fundamento en el artículo 68 de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero número 343 (trecientos cuarenta y tres), publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 69 el 28 (vointiocho) de agosto de 2001 (dos mil uno), se constituye en la Universidad Autónoma de Guerrero la Fundación como una instancia que tiene como finalidad gestionar recursos complementarios y coadyuvar al incremento de su patrimonio que se denominará Fundación de la Universidad Autónoma de Guerrero, seguida de las palabras Asociación Civil o de su abreviatura, A. C., misma que también será conocida como FUNDACIÓN UAGro, A.C. de conformidad a los siguientes Estatutos.-----RÉGIMEN LEGAL

Artículo 2.- La Asociación Civil que se constituye, estará regida por los presentes Estatutos y por el Titulo Vigésimo, Capítulo Primero y Tercero del Código Civil Vigente para el Estado Guerrero. Es una Institución mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio cultural.-----NACIONALIDAD

Artículo 3.- La Fundación es de nacionalidad mexicana, pudiendo admitir a extranjeros que tengan interés en participar en ella, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior y corresponderá a la Mesa Directiva determinar la categoría de Asociado que le corresponda en términos del articulo 11 (once), de estos estatutos sociales.-----

DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN------

Artículo 4.- La duración de la Fundación será por tiempo indefinido.-----DOMICILIO

Artículo 5.- El domicilio de la Fundación será en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. sin perjuicio de establecer oficinas, delegaciones o corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana y el extranjero.-----

CAPITULO SEGUNDO

OBJETO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 6.- La Fundación tiene como objeto:-----Ł

La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico.-----IL.

Unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y conocimientos; como un organismo de apoyo y vinculación con

la sociedad, con carácter consultivo, propositivo y de apoyo para el quehacer institucional de la Universidad, establecer políticas y estrategias de coordinación para implementar las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad,-----

- III. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la fiora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.------
- IV. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las

CONVENIO

INTERNATIONAL MEMORANDUM OF AGREEMENT Between The Universidad Autónoma de Guerrero and The University of Arizona

I. GENERAL

A. Parties to the Agreement

This Memorandum of Agreement ("Agreement") is between the Universidad Autónoma de Guerrero, Chilpancingo, Guerrero, México (hereinafter "UAGRO") and The Arizona Board of Regents on behalf of The University of Arizona, Tucson, Arizona, USA (hereinafter "The University of Arizona"). The two institutions shall be referred to collectively as the "Participating Institutions" in the Memorandum of Agreement.

B. Purpose of the Agreement

Endeavoring to increase their cooperation in research and education, the Participating Institutions, after approval by their responsible authorities, agree to conclude this Agreement on academic cooperation. The purpose of this Agreement is to facilitate and to enhance the academic cooperation between the Participating Institutions.

C. Modes of Collaboration

The Participating Institutions shall endeavor to promote collaboration through a broad range of strategies, which in the initial stages of this cooperation shall include

- exchanges of faculty and scholars for short-term and, as funding and other circumstances permit, longer-term visits;
- the design of collaborative research projects, including the development of formal proposals for funding of such research; and
- student exchange programs implemented as external funding for partial or full support of such exchanges at the graduate and undergraduate level is available."

11. TERMS OF THE AGREEMENT

A. Areas of Initial Concentration

The Participating Institutions agree to develop collaborative programs in areas of mutual interest. Recognizing the importance of practical first steps based on a definition of shared institutional priorities for fundamental research and program development, the Participating Institutions agree to implement collaborative fundamental research through faculty and scholar exchanges initially in multidisciplinary areas.

1

B. Activities in Support of Collaboration

The Participating Institutions recognize the importance of certain ancillary activities in support of these areas of research and technical collaboration. Principal among these shall be, when appropriate.

- the regular exchange of relevant publications and information generated by the Participating Institutions; and
- regular communication concerning the technologies necessary to enable and enhance the substantive areas of collaboration referred to in Section II. A.

C. Faculty and Scholar Exchange

Exchanges of faculty and scholars generally shall be conducted under the following guidelines:

- The Participating Institutions shall for a duration to be determined on a caseby-case basis and after mutual agreement — invite faculty and/or scholars for teaching and/or research visits. Visiting faculty and scholars must have a sufficient command of the language of instruction, if they are invited to teach.
- 2. If and insofar as there are sufficient funds for these specific purposes at the disposal of the Participating Institutions, the travel expenses shall be borne by the home institution, the living costs by the host institution. Otherwise exchange faculty and scholars shall be compensated entirely by their respective home institutions. Availability of funding from the host institution(s) shall be determined at the time of invitation.
- The Participating Institutions shall undertake efforts to raise funds from outside sources for the exchange of faculty and/or scholars.
- 4. The Participating Institutions shall inform one another regularly about the curricular programs offered by each, and especially about research seminars, colloquia, conferences, and symposia organized by each. They shall exchange documentation and publications issued from these proceedings.
- Each faculty or scholar exchange participant must submit proof of medical insurance coverage during the exchange period as required by U.S. Federal law. It is understood that the host institution accepts no responsibility or liability for providing health care services or health care insurance for visiting faculty and/or scholars.
- Exchange faculty and/or scholars shall be responsible for obtaining any necessary visas and otherwise complying with all immigration laws and regulations of the

country of the host institution. The host institution shall cooperate in such efforts, but shall not have any responsibility to assure the granting of any immigration visas, permits or approvals.

- 7. Should any faculty or scholar collaboration result in any potential for intellectual property, the Participating Institutions shall immediately meet through designated representatives and seek an equitable and fair understanding as to ownership of such intellectual property and other property interests that may arise. Any such discussions shall at all times strive to preserve a harmonious and continuing relationship between the parties.
- 8. No University of Arizona employee shall be required to travel to a country for which a Travel Warning, of any kind, has been issued by the U.S. Department of State. Employee travel to countries under a U.S. Department of State Travel Warning that forbids, restricts, or otherwise urges U.S. citizens to defer travel to a certain country, is subject to University of Arizona approval, in its sole discretion, and may be prohibited by U.S. Federal Law.
- 9. If a University of Arizona employee is already in a country for which a Travel Warning, of any kind, is issued, the employee must consult with the employee's Department Head to determine whether the employee will be required to relocate to a safer area or return to the U.S. or the employee's home country if other than the U.S.

III. ADMINISTRATIVE GUIDELINES

A. Elaboration of this Memorandum

- 1. It is the intent of the Participating Institutions that general provisions of this Agreement be translated into specific programs of activity as expeditiously as financing and other institutional capabilities permit. Such programs shall be set forth in implementing memoranda approved in writing by the designated operational officers of both institutions. No implementing memorandum shall amend or contradict the provisions of this Memorandum of Agreement. Implementing memoranda for all programs must include provisions for insurance to cover liability arising out of acts or omissions of each institution's officers, agents and/or employees. Implementing memoranda for faculty exchanges and collaborative research programs must include specific provisions relating to intellectual property resulting from the program.
- Nothing in the initial version of this Agreement shall be interpreted as constraining the development of future programs not mentioned in this document.

3

B. Responsible Administrative Personnel

- The Participating Institutions shall be represented in formal negotiation or renegotiation of this Agreement by the Rector of Universidad Autónoma de Guerrero and by the President of The University of Arizona, respectively, or by their designated representatives.
- The designated operational units of the parties, for purposes of developing and implementing the terms of this Agreement are:

For Universidad Autónoma de Guerrero the Department of Graduate Studies and Research, and for The University of Arizona the Office of Global Initiatives.

 Either party may change its designated operational officer by written notification to the designated operational officer of the other party.

C. Other Provisions

- This Agreement is written in the English language. Any future translation will be substantially equivalent in establishing the mutual obligations of the parties.
- Nothing in this Agreement shall create binding obligations that may not be overridden by unilateral decisions reflecting financial or other circumstances confronting either of the Participating Institutions.
- 3. This Agreement is effective for an initial term of five years from the date of joint signing (the "Effective Date"). After this initial term, this Agreement shall be re-examined and the program adjusted, as deemed necessary, based on a mutually agreed-to assessment of the program by the appropriate authorities at Universidad Autónoma de Guerrero and The University of Arizona. After the initial five-year term, the Agreement shall be reviewed and may be renegotiated for an additional term up to five years.
- 4. This Agreement may be terminated by any of the Participating Institutions upon written notice to the other Participating Institution given at least 90 days before the end of the other Participating Institution's respective academic year, to be effective as of the end of that academic year. In the event of such termination, any students, faculty or scholars currently participating in an exchange pursuant to this Agreement shall retain their then-current status until the end of their program or the end of the current academic year, whichever is sooner.

4

IV. LEGAL PROVISIONS

A. Conflict of Interest

This Agreement is subject to cancellation pursuant to Arizona Revised Statute § 38-511 regarding Conflict of Interest.

B. Non-Appropriation

The parties recognize that the performance by the Arizona Board of Regents for and on behalf of The University of Arizona may be dependent upon the appropriation of funds by the State Legislature of Arizona. Notwithstanding the provisions of Section III. C. 4, above, should the Legislature fail to appropriate the necessary funds or if the University's appropriation is reduced during the fiscal year, the Arizona Board of Regents may reduce the scope of this Agreement if appropriate or cancel the Agreement without further duty or obligation. The University of Arizona agrees to notify the other Participating Institution as soon as reasonably possible after the unavailability of said funds comes to the University's attention.

C. Intellectual Property

- 1. The Parties do not intend that the activities performed under this Agreement will result in inventions or the creation of new intellectual property, but if any result, the following will apply: The University of Arizona shall retain exclusive title and all rights to inventions, copyrights, and other intellectual property arising from the conceptions or efforts of its employees or consultants in performing this Agreement. Universidad Autónoma de Guerrero shall retain exclusive title and all rights to inventions, copyrights, and other intellectual property arising from the conceptions or efforts of its employees or consultants in performing this Agreement. Universidad Autónoma de Guerrero and The University of Arizona shall hold joint title and rights in inventions, copyrights, and other intellectual property arising from the joint conceptions or efforts of both parties' employees or consultants in performing under this Agreement.
- No Participating Institution will use the trademarks, trade name, logos, trade dress, or other commercial property of any other Participating Institution hereto without the express written approval of that Participating Institution.

D. Disputes

The parties shall make a good faith endeavor to settle amicably, through direct negotiations between them, any dispute, difference, controversy or claim ("Dispute") arising under, out of or relating to this Agreement and any subsequent amendments of this Agreement, including, without limitation, its formation, validity, binding effect, interpretation, performance, breach or termination, as well as non-contractual claims.

E. Equal Employment Opportunity and Non-Discrimination

The University of Arizona is bound by applicable federal and state laws and regulations, as well as internal University policy, governing Equal Employment Opportunity and Non-Discrimination. The Participating Institutions agree that participation by University of Arizona personnel or students in any activities relating to this Agreement shall not be denied to any individual on the basis of race, color, religion, sex, national origin, age, disability, veteran status, sexual orientation, gender identity, or genetic information. The University of Arizona is also committed to providing equal access and reasonable accommodation to its employees and students as required by law.

F. Export Controls

The University of Arizona is bound by all applicable United States federal laws restricting the export of controlled materials and technology set forth in the International Traffic in Arms Regulation (ITAR), 22 CFR §120 *et seq.* and the Export Administration Act of 1979 (as amended) 50 U.S.C. Appendix § 2401 *et seq.* (collectively "Export Control Laws") and will not transfer any export controlled materials or technology without prior authorization from Department of State or Department of Commerce if such authorization is required.

For The University of Arizona:

Ann

President Date

For Universidad Autónoma de Guerrero:

Javier Saldaña Almazán Rector

Date

Joaquin Ruiz Vice President for Innovation and Strategy Executive Dean, Colleges of Letters, Arts and Sciences Dean, College of Science

Date

CONVENIO





11

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR (E) EL DR. ROBERTO VERGARA PORTELA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "LA UAGro":

I.1 - Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º. Y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley de la Universidad No. 343 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 28 de agosto de 2001.

1.2.- Su objeto, de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º, de su ley, son fines entre otros de la Universidad Autônoma de Guerrero, los siguientes;

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
- b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;





- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y critica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la Sociedad en general;
- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones. Sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3.- Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de los cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

1.4.- El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesion como Rector núm. Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo tercero, de fecha seis de abril del 2013, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, referente a su elección y toma de protesta, asimismo "LA UAGro" se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

1.5.- Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6.- Señala como su domicilio legal: El ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código postal 39070.

1.7.- Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6

II. De "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL" DE BOGOTÁ COLOMBIA:

 La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, constituida esencialmente por

2





procesos y relaciones que generan estudiantes y profesores identificados en la búsqueda libre del saber.

- Su misión se concreta en la calificación de egresados con capacidad de actuar como protagonistas del cambio social y de si mismo, en la formación del espíritu científico aplicado a la indagación, interpretación y modificación de la realidad y en la contribución a forjar ciudadanos idóneos para promover el progreso de la sociedad.
- 3. Es un espacio para la apropiación, cuestionamiento y enriquecimiento del saber universal. Apropiación en cuanto está llamada a atesorar el patrimonio común de la cultura; cuestionamiento en la medida en que somete los múltiples aportes del quehacer de la inteligencia al escrutinio riguroso de la crítica; enriquecimiento, en el sentido de que la asimilación del saber es el punto de partida para ampliar, mediante la investigación y la creación, sus fronteras.
- 4. Funda su existencia en la labor que despliega en ejercicio de la investigación, la docencia y la extensión. Igualmente son fundamentos de la Universidad Distrital, la guarda de la herencia cultural, el repensar la realidad social en términos de edificar un orden social democrático, justo, solidario y equitativo y la proyección hacia la comunidad del resultado de la acción y reflexión universitarias y ejercer el liderazgo que dinamice el conjunto social y tienda al logro de una sociedad más justa y equitativa.
- Justifica su existencia en cuanto responde a la necesidad que plantea la sociedad de profesionales dotados de conocimientos teóricos y de las habilidades técnicas para satisfacer las expectativas y necesidades del contexto social en que se desarrolla la institución.
- El carácter inacabado del saber exige un permanente que hacer investigativo, creativo e innovador. El saber es la negación de todo dogmatismo y rigidez mental; conocemos para vivir transformar, luchar, producir, embellecer y ennoblecer nuestra existencia.
- La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, también es un espacio privilegiado para cultivar ideales y nobles utopias, que al tiempo que ponen en cuestión el orden actual, constituyen propuestas para el proyecto de vida del futuro.
- 8. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su condición de ente universitario autónomo, y en atención a su razón de ser, tiene la responsabilidad de garantizar y consolidar las libertades de investigación, cátedra, aprendizaje, expresión y asociación. Igualmente debe fomentar y consolidar la extensión y la prestación de servicios a la sociedad para orientar su desarrollo en lo cultural, científico, tecnológico, educativo y artístico.
- 9. Para el cumplimiento de su misión, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está constituida por sus profesores y estudiantes. Ofrece programas de investigación, de docencia, de extensión y divulgación, orientados a la formación y desarrollo de un hombre integral, libre y responsable, capaz de responder a la solución de las necesidades y prioridades del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país.

3





- 10.Para el pleno desarrollo de su actividad académica, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuenta en lo operativo y financiero con el apoyo del personal directivo, administrativo y de servicios
- 11.Este claustro autónomo se encuentra vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definido como una Universidad pública, autónoma y del Estado. La universidad Distrital Francisco José de Caldas, como Universidad del Distrito Capital y en cumplimiento de su misión, ofrece sus servicios en 10 sedes ubicadas en diferentes localidades de la Ciudad de Bogotá e interconectadas a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conformando un único campus capaz de prestar servicios de valor agregado
- 12. El gobierno Universitario de la Universidad Distrital está constituido por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoria y la Secretaria General.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en fijar las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para la realización de actividades conjuntas; en particular promover y apoyar la formación y especialización de recursos humanos; la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica; la realización de estudios técnicos, el desarrollo de programas de capacitación y actualización profesional y otras acciones educativas y culturales que resulten del interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos y acciones especificas a que se comprometan "LAS PARTES";
- b) Impartir programas de educación superior, a nivel Licenciatura y Posgrado, así como de educación continua y de difusión cultural, científica y deportiva, de manera conjunta, con reconocimiento compartido, cuando así lo decidan;
- c) Desarrollar nuevos programas de educación superior acordes a necesidades especificas de la realidad social y del mercado laboral de la región en la que se encuentre el domicilio de cualquiera de ellas;





- Proponer, diseñar y producir programas de estudio de manera conjunta y coordinada, en la modalidad abierta y a distancia;
- e) Fomentar el desarrollo de planes y programas de estudio de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, en temas de interés mutuo y difundirlos entre las comunidades de su entorno; así como la realización de estudios técnicos y proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica afines o relacionados;
- Apoyar, con personal académico especializado, al diseño, monitoreo académico e impartición de cursos de formación y especialización profesional, coordinando la ejecución de las acciones docentes y administrativas que resulten necesarias;
- g) Habilitar, en la medida de sus posibilidades, espacios físicos que cuenten con facilidades informáticas y de comunicación de apoyo a las actividades académicas que realicen estudiantes y docentes en línea que participen en algún programa educativo conjunto;
- h) Apoyar la realización de actividades de aprendizaje en proyectos de carácter presencial y a distancia, con facilidades informáticas, laboratorios y en general las facilidades necesarias;
- Invitar a personalidades académicas nacionales y extranjeras a dictar conferencias, impartir cursos, seminarios y simposia, así como impartir cursos que promuevan la superación de la calidad de las actividades educativa, científica, tecnológica y cultural a su cargo;
- J) Intercambiar experiencias y ofrecerse, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa;
- k) Impulsar el diseño, desarrollo y generación de materiales educativos para su uso, indistinto, en programas de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, así como proyectos de producción de material educativo digital, televisivo, multimedia y otros, a fines al objeto del presente Convenio;
- Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia acadêmica, cultural y deportiva de interés común;
- m) Promover, el intercambio estudiantil y académico, en áreas de interés común en los términos de su normatividad y políticas internas;
- n) Apoyar el desarrollo de programas de capacitación y actualización en materia de educación abierta y a distancia y en otros temas de interés mutuo, así como en la instrumentación de proyectos específicos para la impartición de cursos y diplomados que convengan;





- o) Difundir las actividades que se realicen en el marco de este Convenio destacando logros, resultados y reconociendo los créditos autorales que correspondan;
- p) Dar seguimiento de los programas, proyectos y actividades que acuerden, elaborando un informe escrito por proyecto, en el que se destaquen los resultados obtenidos, con la recomendación de continuar, ampliar o definir los programas y acordar las acciones necesarias para su mejor desempeño;
- q) Las demás necesarlas que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será el instrumento básico del cual podrán derivar Convenios específicos y anexos técnicos de ejecución que resulten procedentes en ejecución de programas, proyectos y acciones que determinen de manera conjunta, estableciendo las responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA -- ENLACES.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de "LAS PARTES", para este efecto, la "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL" designa al MC. Nelson Reynaldo Becerra Correa, docente investigador y "LA UAGro" designa a la Dra. Felicidad del Socorro Bonilla Gómez, Coordinadora General de la Universidad Virtual, quienes se comunicarán oficialmente y con acuse de recibido a través de las direcciones señaladas en el apartado de Declaraciones o a través de las direcciones electrónicas, siguientes: Por "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL" nelsonte19@cmail.com. y por "LA UAGro" bonillafelicidad@uagro.mx

QUINTA .- FUNCIONES DE LOS ENLACES

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los Convenios específicos o anexos técnicos de ejecución deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio específico o anexos técnicos de ejecución, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.





7

SEXTA .- DERECHOS DE AUTOR

Todo producto final que surja de la colaboración, podrá utilizarse libremente por cualquiera de "LAS PARTES" con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente a previo acuerdo por escrito entre ellas.

Los derechos que cada una de "LAS PARTES" tenga sobre patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y derechos de autor, se mantendrán vigentes durante la ejecución del objeto del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la colaboración corresponderán a la parte que los haya originado, o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual y derechos de autor hecha por terceros en relación a los materiales que las partes aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA,- PUBLICACIONES

Si cualquiera de "LAS PARTES" decide publicar los resultados de algún convenic específico o anexo técnico de ejecución, estipulará de común acuerdo y por escrito con la otra las condiciones bajo las que se habrá de realizar la publicación, impresa o digital.

OCTAVA -- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda información y documentación que le sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio, será considerada de carácter confidencial, por lo que queda prohibida su divulgación o publicación en forma alguna, en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de la otra Parte, exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciara a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor por tres años posteriores, pudiéndose renovar, de manera automática, salvo disposición en contrario que cualquiera de "LAS PARTES" comunique a la otra.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito que realice cualquiera de "LAS PARTES", por lo menos 90 (noventa) días de anticipación a aquel en que se desee dar por terminado. En todo caso, se concluirán las actividades ya iniciadas.





DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario; "LAS PARTES" acuerdan que cumplirán todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de terminación de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA .- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES", que formará parte integrante de este Convenio, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DECIMA SEGUNDA .- ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA .- CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica surtira plenamente sus efectos, siempre y cuando la Parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en la que el cambio sea efectuado.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, México, el 02 de octubre de 2014.

8



TESTIGOS

MC. SONIA ALEXANDRA PINZÓN

COORDINADORA DEL PROGRAMA SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA.

DRA. FELICIDAD , DEL SOCORRO BONILLA GOMEZ the idel ORDINADORA GRAL DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL

Las presentes firmas forman parte integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE BOGOTÁ COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" de fecha 02 de octubre de 2014, que consta de 09 fojas.

CONVENIO





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR EL C. VÍCTOR MANUEL JORRIN LOZANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA UAGro":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado autónomo por disposición de ley, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene como fines, impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales; y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de su Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343.

1.2.- Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas de nivel medio superior y superior, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, como lo establece el artículo 5º de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipos, para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, entre las que se encuentran la Unidad Académica Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales.

1.3.- Que el DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Rector de "LA UAGro" está plenamente facultado para celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la misma, con base en lo dispuesto en la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343, en la legislación universitaria.





I.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Javier Méndez Aponte 1, Col. Servidor Agrario, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

II. De "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL":

- II.1 Es una Institución educativa, privada e incorporada a la Secretaria de Educación Pública, con clave de registro 12PSU0001Q, y es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuya razón social es Centro Universitario Español, S.C., según consta en la Escritura Pública número Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro, de fecha 6 de enero de 1963, pasada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabarorrín Lozanoes, Lic. Jesús Aguirre Utrilla.
- II.2 Que su denominación está autorizada por la Secretaría de Educación Pública para fines académicos.
- II.3 Que tiene por objeto promover el desarrollo de nuestro país a través de la formación de profesionistas capaces de desarrollar proyectos encaminados, al crecimiento económico y cultural.
- II.4 Que su representante el Lic. Víctor Manuel Jorrín Lozano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece la escritura pública número 4,235 de fecha 12 de julio de 2012, suscrita ante el notario público número ocho del distrito notarial de Tabares, Lic. Antonio Pano Mendoza.
- II.5 En el reglamento General de la Universidad Español se establece la posibilidad de celebrar convenios para elaboración de programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, científicos y culturales.
- II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Michoacán No. 121 Esq. Durango, Col. Progreso, en Acapulco, Guerrero C.P. 39350.
- II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número CUE030108Q21.





III. De "LAS PARTES":

III.1- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración Institucional.

III.2- Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.

III.3- Declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;

III.4- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

Declarando lo anterior, otorgan al presente instrumento jurídico, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LA UAGro" Y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL", para que conjuntamente realicen a titulo enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

- Identificación y ejecución de proyectos y estudios de interés mutuo para las partes.
- Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores;
- Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado.
- Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta;
- Realizar actividades y programas de educación en línea;
- Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos;
- Promoción, gestión, transferencia y comercialización de los servicios de "LAS PARTES";
- Elaboración conjunta de estudios de factibilidad técnica y económica de desarrollos tecnológicos entre "LAS PARTES";
- Elaboración de paquetes tecnológicos para la transferencia de los desarrollos tecnológicos de "LAS PARTES";





- Búsqueda de inversionistas interesados en los servicios y desarrollos tecnológicos de "LAS PARTES";
- Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este convenio y de los convenios específicos derivados de este instrumento.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA.- Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de estas, personal responsable de ejecutarlas, instalaciones y equipo a utilizar, forma de financiamiento del proyecto, distribución entre las partes de los ingresos y costos del proyecto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir de la fecha de celebración del presente convenio, "LA UAGro" designa al Arely Adriana Almazán Adame, Secretaria Privada de Rectoría y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" designa como responsable para efectos del presente convenio, a la Lic. Maria del Rocio Jorrín Lozano, Directora Administrativa de "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" quiénes integrarán un grupo permanente de trabajo para dar seguimiento a este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a título enunciativo y no limitativo, las funciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

- Identificar los proyectos que sean de interés mutuo para las partes y elaborar el programa de trabajo anual correspondiente.
- Coordinar la elaboración de Convenios Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos que celebren las partes.





4. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad de derechos de autor y propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas, corresponderá a cada una de las partes de acuerdo a su participación en los programas de investigación previamente establecidos y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo se les otorgará el reconocimiento correspondiente y se estipularán en cada uno de los acuerdos específicos.

SÉPTIMA.- Para la ejecución y operación general de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada organización cubrirá con recursos propios, los gastos de operación, que requiera cada una de ellas en el desarrollo de los proyectos.

OCTAVA.- Toda información científica, tecnológica y/o que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole propiedad de algunas de las partes, recibirán un trato confidencial durante y después de la vigencia del presente convenio.

NOVENA. En caso de desarrollar programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

DÉCIMA.- En el marco de este convenio general de colaboración y en todos los convenios específicos que se deriven de este instrumento, las partes convienen en que el personal que participen en la ejecución del presente convenio de colaboración o el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo nublera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará que exista





substitución laboral entre las partes, respecto del personal perteneciente a su contraparte.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia indeterminada, a partir de su fecha de su firma y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación. Los programas, proyectos, acciones o convenios específicos que estén desarrollando al momento en el que, alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por concluido el presente convenio no podrán suspenderse y deberán continuar hasta su conclusión total.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la terminación del presente convenio; ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la terminación anticipada, cuando una de ellas incumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la terminación anticipada en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la terminación anticipada o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo, la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente el aviso.





La terminación anticipada del presente convenio, no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes quedan obligadas a que el resultado de cualquier trabajo o investigación que realicen de llegar a publicarse deberá llevar la edición los nombres y logos de ambas instituciones, así como los nombres de los investigadores que participaron, solo podrán compartirse los resultados de las investigaciones, con terceros cuando ambas partes manifiesten su conformidad por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Vinculación, lo ratifican y firman en dos ejemplares, quedando un original en poder de "LA UAGro" y un original en poder de "UNIVERSIDAD ESPAÑOL", en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.



Las presentes firmas forman parte integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" de fecha 25 de Abril de 2015, que consta de 08 fojas.

CONVENIO





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLOGICO DE CHILPANCINGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL M.C. JOSÉ LUIS MORALES LUCAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARA "EL ITCH"; CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "La UAGro":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media superior, superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;

 b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;

c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;

 d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;





e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holisticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,

f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.

I.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituído en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

I.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

I.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

I.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

II. DECLARA "EL ITCH":

II.1. Es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México, de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.





II.2. En su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México, participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.3. En cumplimiento del objeto del Tecnológico Nacional de México, forma profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

II.4. Tiene como misión preservar, innovar, transcender y aplicar el conocimiento científico-tecnológico en la formación de profesionistas, con responsabilidad social y capacidad de investigar, que desarrollen y apliquen propuestas de solución a la problemática de la sociedad.

II.5. El artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

II.6. El Mtro. Manuel Quintero Quintero, en su carácter de Director General del Tecnológico Nacional de México, mediante el oficio No. 0019/2015 de fecha 14 de mayo de 2015 delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al Tecnológico Nacional de México, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.





II.7. El M.C José Luis Morales Lucas, actualmente desempeña el cargo de Director según consta en su nombramiento contenido en el oficio número 513.1.d/128, de fecha 21 de octubre de 2010, expedido a su favor por el entonces Dr. Carlos Alfonso García Ibarra titular de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, hoy Tecnológico Nacional de México, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente convenio.

II.8. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

II.9. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en Av. José Francisco Ruíz Massieu No. 5, Colonia Villa Moderna, C.P. 39090 Chilpancingo, Guerrero, México.

Las partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan por lo que pactan las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO: "LA UAGRO" y "EL ITCH", convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.

SEGUNDA: OBLIGACIONES de "LA UAGRO"

"LA UAGRO" se obliga a:

- Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de "EL ITCH".
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UAGRO" que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con "EL ITCH".





- c) Establecer comunicación con "EL ITCH", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de "LA UAGRO", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL ITCH", sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

TERCERA: OBLIGACIONES de "EL ITCH"

"EL ITCH" se obliga a:

- Revisar y, en su caso, aprobar los programas específicos presentes para tal efecto de "LA UAGRO".
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "EL ITCH" que esté en posibilidad de participar en los programas específicos convenidos con "LA UAGRO".
- c) Establecer comunicación con "LA UAGRO", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el vínculo interinstitucional, mismo que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma.
- d) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o estudiantes de "EL ITCH", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "LA UAGRO", sin contar para ello con autorización.
- e) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.





CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Convienen firmar el presente convenio con el objeto de establecer dentro de los lineamientos y programas que las rigen, las bases para desarrollar un vínculo interinstitucional, a través de mecanismos operativos en los que estudiantes y personal académico participen de manera conjunta en proyectos académicos, culturales, deportivos y/o comunitarios que contribuyan al desarrollo del Estado de Guerrero.
- b) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas especificos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, los procedimientos de evaluación y seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas.

QUINTA. RESPONSABLES: Para el cumplimiento del presente convenio, "EL ITCH" designa como responsable del programa al M.A. Moisés Vázquez Peña, en su carácter de Subdirector de Planeación y Vinculación; y por "LA UAGRO" se designa como representante al M.C. José Guillermo Girón Catalán, Abogado General de la Universidad Autónoma de Guerrero.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado para el desarrollo de las actividades que deriven del presente convenio, en ningún momento adquiere relación laboral o cualquier obligación de tipo legal, además el personal aportado por cada una de las partes para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que los designó, por ende, cada una asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL: Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados los acontecimientos, se continuará con el objeto del presente convenio.

ro



TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su representación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

SEGUNDA: Este acuerdo se considerará vigente a partir de la fecha de su firma y por una duración indefinida, quedando abierto previa solicitud por escrito a modificaciones y sustituciones por acuerdo de "LAS PARTES"; pudiendo ser cancelado por cualquiera de ellas, previa notificación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación, sin perjuicio de la conclusión de los trabajos que se encuentren pendientes de su cumplimiento, para no afectar los intereses de ninguna.

TERCERO: Las partes convienen que todo asunto no previsto expresamente este convenio, se pactará en acuerdos sucesivos que deriven de reuniones de trabajo y evaluación para delimitar métodos e instrumentos que den ejecución al presente acto.

CUARTO: Conscientes las partes del contenido y alcance del presente convenio lo suscriben en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en siete hojas útiles, las cuales se firman por duplicado, a los catorce días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO DE JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN	POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINGO Misecretario E EDUGACIÓN PÚBLICA TECNOLÓGICO NACIONAL M.C. JOSÉ LUIS MORALES ÉLUCAS
RECTORIA	M.C. JOSE LUIS MORALES LUCAS

LAS FIRMAS QUE ANTEGEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÊMICA QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, Y POR OTRA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE CHILPANCINDO CON FECHA 14 DE ENERO DE 2016. CONSTAN DE 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y ALCALCE DEL DOCUMENTO

CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

En Granada, a 14 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. Javier Saldaña Almazán, rector magnífico de la Universidad Autónoma de Guerrero (México)

Y de otra, la Sra. Dra. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnifica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015, actuando con las atribuciones que le confieren en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Autónoma de Guerrero que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.

II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.

III.- Que la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.

IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre México y España.

POR TODO ELLO, deciden concretar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco, el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitara un intercambio sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Así mismo se fomentara el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitara, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitara la publicación conjunta de libros y la Inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA-. Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombraran una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada institución, que establecerán los programas concretos, de cada acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas o Instituciones aplicadas, medios disponibles,

presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formaran parte de este como anexas, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por otro periodo similar a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

NOVENA. Ambas partes acuerdan llevará a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DECIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que en su texto íntegro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

UNDECIMA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversias con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contentencioso Administrativa.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO UNIVERSIO PUT

El Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán

RECTORIA

POR LA UNIVERSIDAD DE

GRANADA



Dra. María pilar Aranda Ramírez

CONVENIO





CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO

Conste por el presente convenio que firman de una parte la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA domiciliada en la calle Santa catalina Nº 316, representada por su rector **Dr. Rohel Sánchez Sánchez**, identificado con D.N.I. Nº 29410132; y La Universidad Autónoma de Guerrero representado por su rector el **Dr.** Javier Saldaña Almazán a quien en adelante se le denominará UAGro, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en cumplimiento de su rolacadémico de Formación profesional y al amparo de la ley Universitaria Nº 30220, y la UAGro al amparo de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Nº 178, proponen establecer de manera que posibiliten un óptimo académico, por lo que se pretende formalizar tales acuerdos en el presente convenio.

Articulo Nº 1 - D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA LA UAGro:

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, La Universidad es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

a. Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;

ESTA HOJA INTEGRÀ PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.





- b. Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- c. Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- d. Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- e. Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- f. Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- g. Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

L3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo la UAGro se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, y Celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

ESTA HOJA INTEGRÀ PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.





L5. La UAGro, dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran, la COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES, la cual cuenta con un Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, la cual cuenta con un Área de Cooperación e Intercambio Académico, con un Área de Vinculación Interinstitucional y con el Sector Gubernamental, asimismo se encuentra la DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Dichas áreas de trabajo, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo trámites y labores que se requieran a cargo de la institución.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA "UNSA":

II.1. Que de conformidad con la Constitución política del Perú en sus artículos 14, 18 y 19 referidos a la Universidad Peruana, respaldan plenamente el desarrollo académico científico, humanístico y artístico a su vez fortalecen la autonomía académica y administrativa. Asimismo, la ley Universitaria Nº 30220 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio del 2014, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, sostiene que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, Científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

II.2. Que de acuerdo a lo que señala el artículo 6 de la ley Universitaria, sus fines son, los siguientes:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica cultural y artística de la humanidad.
- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social
- Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

ESTA HOJA INTEGRA PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.





- i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre

II.3. Que de conformidad con el Estatuto de La Universidad Nacional de San Agustín cuyas funciones se expresan en el artículo 6, y son los siguientes:

- a) Formación profesional humanística científica y cultural
- b) Investigación, difusión y transferencia del conocimiento
- c) Extensión cultural y proyección social
- d) Educación continua
- e) Contribuir al desarrollo humano
- f) Impulsar la alianza Estado Universidad Empresa
- g) Fomentar alianzas estratégicas con las universidades públicas y privadas
- h) Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente
- i) Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Santa Catalina Nº 316 Cercado de Arequipa.

FINALIDAD

Artículo 2º Es intención de las instituciones firmantes, promover la formación y capacitación de los alumnos y docentes de ambas universidades, buscando niveles de competitividad y desarrollo integral de manera que los esfuerzos de lograr una sociedad más justa con desarrollo y calidad, sea un compromiso mutuo cuyos esfuerzos convoquen tal propósito.

AMBITO

Artículo 3º Los compromisos asumidos por ambas universidades tienen propósitos estrictamente académicos dentro del marco de la ley, tienen la posibilidad de ampliar los lazos del convenio en función a las condiciones y siempre que no sean impedidos por la ley y en el cumplimiento de la finalidad.

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Artículo 4º Los objetivos del convenio son:

- a) Fortalecer la formación académica de los estudiantes a través de compartir experiencias en pasantías, u otras formas académicas para ampliar la visión panorámica del profesional.
- b) Promover la investigación científica y tecnológica de estudiantes y docentes a través de centros de investigación e institutos que estimulen el desarrollo de la sociedad.

ESTA HOJA INTEGRÀ PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.





c) Estimular el intercambio de docentes de ambas universidades, para establecer propuestas de desarrollo conjunto.

COORDINACION Y EJECUCION

Artículo 5º El presente convenio tiene carácter de indefinido, puede ser revisado las veces que los firmantes estimen conveniente, sus cláusulas están enmarcadas en la buena fe de las instituciones.

COMPROMISO DE LA UNSA:

- a) Promover la investigación, creando centros e institutos de investigación con apoyo mutuo, en la ciudad de Arequipa, de manera que se logre resultados que beneficien a ambas instituciones.
- b) Convocar actividades académicas con la participación de ambas universidades cuyo centro sea Arequipa.

COMPROMISO DE LA UAGro:

- a) Promover el intercambio de estudiantes y docentes con fines de compartir experiencias y proponer estrategias de desarrollo conjunto.
- b) Convocar actividades académicas con la participación de ambas instituciones universitarias.

DISPOSICIÓNES FINALES

Artículo 6º Son causales de resolución de convenio:

- El incumplimiento por las partes de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- 2. Por acuerdo mutuo.

Artículo 7º Los asuntos no contemplados en el presente convenio y los que deriven de el serán regulados por la buena fe y resueltos de común acuerdo.

Artículo 8º Las partes manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Artículo 9º Convienen que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración,

ESTA HOJA INTEGRA PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.

 Robel Sánchez Sánchez RECTOR INCTOR INSTRUCTION INTRUCTION INTRUCTIONI INTRUCTIONI I





deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de los mismos para establecer su terminación.

Articulo 10° Las partes se ratifican en el contenido de todas las cláusulas del presente documento, en la misma que no existen vicios ocultos u otros que puedan invalidarlos, por lo que en señal de conformidad proceden a firmar por cuadruplicado a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

A ALMAZÁN DR. JAVIER S GRO Rect

DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ Rector UNSA

ESTA HOJA INTEGRÀ PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.

CONVENIO





PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, PARA COLABORACIÓN CIENTÍFICA INTERUNIVERSITARIA

En Móstoles, a 31 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnifico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito Notarial de Tabares, Lic. Andres Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Que de conformidad por lo dispuesto los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio

Universidad Rey Juan Carlos



propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad penara gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, "LA UAGro" se rige internamente por lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la/investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin ^C de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.-Que la la Universidad Autónoma de Guerrero de acuerdo a lo señalado en el artículo 8" de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

 Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la





entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;

- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad tiene entre sus fines.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad Autónoma de Guerrero, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.





fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

TERCERA.- Líneas de Colaboración.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los propios Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Cooperación en programas de formación o intercambio de alumnos, docentes, personal investigador y técnico que posibiliten prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, deportivos y culturales entre otros.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.

Patrocinio/colaboración recíproca en investigaciones, jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común.

Es igualmente voluntad de ambas partes, que alumnos de la Universidad Rey Juan Carlos, tanto de las áreas de conocimiento relacionadas con el objeto de este Convenio, como de otras áreas, puedan colaborar con la Comunidad de Madrid mediante la realización de prácticas en actividades





propias de dicha Comunidad, pudiéndose dar lugar a la realización, por las mismas instituciones, de un Convenio de Cooperación Educativa Específico para dichas prácticas.

CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos.

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad. Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
 - Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
 - Los convenios específicos de colaboración deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de "LAS PARTES".

QUINTA - Comisión de Seguimiento.





A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector, o persona en quien delegue, y el Vicerrector de Investigación e Innovación, y por parte de la Universidad autónoma de Guerrero el Rector o persona en quien delegue, y el o la representante de la Coordinación General de Vinculación

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.
 - Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas





organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SÉPTIMA .- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter facilite la Universidad Rey Juan Carlos a la Agencia de Protección de Datos en virtud de la relación que se establece mediante el presente Protocolo General, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Protocolo General. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de dicha entidad indicada al encabezamiento o en rector@uagro.mx.

OCTAVA.- Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos, tanto de este Protocolo General como de los Convenios surgidos en desarrollo del mismo, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

ejemplar auos. de calidad co Por la Oniversidad Autónoma de Guerrero irma y sero) Por la Universidad Rey Juan Carlos (finna ý selio) Fdo. Javier Ramos López Rector ctor CTOP

CONVENIO





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "UEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN CARLOS HENAO PEREZ, ASISTIDO POR LA DRA. MARCELA GUTIERREZ QUEVEDO, DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICA CRIMINAL DE LA "UEC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO LA "UAGro", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, ASISTIDO POR EL DR. OSCAR TALAVERA MENDOZA, RESPONSABLE DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA "UAGro" ante el CUMEX, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- **1.2.** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- · Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad,



Página 1 de 6





I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA LA "UEC":

1. Que la Universidad Externado de Colombia es una institución de educación superior creada en 1886, de carácter laico y liberal, constituida como fundación sin ánimo de lucro. Es una Universidad privada, con personerla jurídica reconocida mediante Resolución No 92 de marzo 9 de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

2. Que la Universidad Externado de Colombia, persigue el ideal de la libertad como derecho inalienable del ser humano; tiene fe en la democracia; lucha por el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho, en la búsqueda de la igualdad en los planos social y económico, y del respeto por los Derechos Fundamentales.

3. Que la "UEC", con base en su concepción humanística y abierta, ofrece educación de la mejor calidad, basada en la excelencia de sus docentes e investigadores, en la internacionalización y en la investigación científica, y está comprometida con el cumplimiento de las normas, el mejoramiento continuo de sus procesos, el desarrollo del talento humano y el suministro y uso eficiente de recursos financieros, tecnológicos y logísticos para garantizar un ambiente propicio para educar, satisfacer las expectativas de la comunidad externadista y entregar a la sociedad ciudadanos íntegros capaces de aportar sus conocimientos al servicio del país.





4. Que la "UEC", estimula la cooperación con Universidades y Centros de Investigación de todo el mundo para mantenerse en contacto con la cultura universal y actualizada frente al avance de las ciencias.

5. Que tiene su domicilio en la calle 12 No. 1 - 17 este de la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.

6. Que la Universidad está identificada con NIT 860.014.918-7.

7. Que su Rector Dr. Juan Carlos Henao Pérez, se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.613.657 expedida en Cali, Colombia.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.

2. Que es su deseo celebrar el presente convenio marco con el fin de desarrollar programas de trabajo académicos, que permitan la colaboración y cooperación entre ambas instituciones, mismos que coadyuven al logro de sus fines académicos y sociales.

3. Que expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO.- El objeto del presente convenio marco es establecer las bases de una cooperación reciproca en los campos de la docencia, investigación y cultura, esenciales para el intercambio académico y estudiantil de ambas instituciones y la realización de actividades de interés común, tales como proyectos de investigación, publicaciones, intercambio de información, entre otras.

SEGUNDA. ALCANCES.- Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente convenio se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue, se constituirán en anexos del presente convenio, que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes. Para la ejecución del presente convenio marco "LAS PARTES" elaborarán anexos técnicos en las siguientes actividades:

I. Proyectos de investigación;

- II. Actividades académicas;
- III. Conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos y diplomados;
- IV. Publicaciones;
- V. Intercambios académicos;
- VII. Estancias de investigación; y

VIII. Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

La colaboración entre "LAS PARTES" estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para la realización de las actividades mencionadas.





TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS.- Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán designar un coordinador de proyecto y emitir los anexos técnicos necesarios. Una vez formalizados, los anexos técnicos formarán parte del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA.- Este instrumento tendrá una vigencia- de cinco años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

En ambos casos "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas como arreglo a los planes específicos.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y ENLACES.- "LAS PARTES" acuerdan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier medio tecnológico.

Enlace por parte de la "UEC" Enlace por parte de la "UAGro" Nombre: Marcela Gutiérrez Quevedo Nombre: Dr. Oscar Talavera Mendoza Cargo: Directora Cargo: Responsable de Dirección: Centro de Investigación en Internacionalización de la "UAGro" Política Criminal Dirección: Prof. Javier Méndez Aponte No. Teléfono: 3419900 Ext. 2202 1, Col. Servidor Agrario, Código postal email: 39070 marcela.gutierrez@uexternado.edu.co Ciudad: Chilpancingo, Guerrero, Méx. Ciudad: Bogotá D.C. Teléfono: 747 4719310 ext. 3275, 3211 email: otalaver@email.arizona.edu

Los enlaces designados para el seguimiento del presente convenio serán los siguientes:

Asimismo, acuerdan que cualquier cambio que se presente en la información de los enlaces deberá ser notificado a su contraparte.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los anexos técnicos a que hace referencia la cláusula TERCERA del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:





Coordinar la elaboración y firma de los anexos técnicos emanados del presente instrumento;
 Dar seguimiento, en colaboración con el coordinador de cada actividad, a los compromisos asumidos en los anexos técnicos y evaluar sus resultados, y
 Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" estipulan y reconocen que el presente Convenio no genera ni generará relación laboral alguna entre ellas, ni entre los empleados o trabajadores de una para con la otra.

En consecuencia, el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cada uno de los anexos técnicos que celebren "LAS PARTES" en ejecución de este convenio marco, contendrán las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epigrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.





DÉCIMA SEXTA. ÓRGANOS.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- Cualquier intercambio de información y documentación, realizado entre "LAS PARTES" con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que únicamente estarán autorizadas para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades.

DECIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.- Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Bogotá, Colombia a los 02 días del mes de junio del 2017, y Chilpancingo, Guerrero, México, a los ocho días del mes de junio del 2017.



CONVENIO





1

MEMORANDUM OF UNDERSTANDING ON ACADEMIC COOPERATION

Between

ROYAL ROADS UNIVERSITY Victoria, British Columbia, Canada

And

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Chilpancingo, Guerrero, México

Located in Victoria, British Columbia, Royal Roads University is a special purpose public university that offers a unique model for post-secondary education for the 21st century. Royal Roads University delivers blended and face-to-face, quality applied and professional programs designed to advance students and professionals in a world increasingly driven by knowledge and innovation. Royal Roads University offers a wide range of both graduate and undergraduate degrees, as well as executive education in Business, Management, and Social and Applied Sciences.

The Autonomous University of Guerrero (UAGro) is located in the state of Guerrero México. The UAGro is state-public University that offers high ranked quality educational system considering high school, 73 professional graduate and undergraduate programs, 35 postgraduates (masters and specializations) and 8 doctoral programs in the following fields of knowledge: engineering and technology, agricultural science, exact and natural science, health, social and administrative science, education and humanity. The current conditions facing Mexican higher education, the drastic competition in a globalized economy and the rapid development of science and technology, demand that the Institutions offer a quality service. This implies, among other significant items, that educational action at this level should focus on social relevance, efficiency and effectiveness. That is the challenge we place among our students, high academic quality and high social commitment.

This MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU) is designed to foster a friendly relationship through mutual cooperation in teaching and research between Royal Roads University (RRU) and The Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) hereinafter jointly referred as "The Parties". No financial obligations are assumed under this agreement.

The Parties have reached agreement on the following areas of cooperation, subject to mutual consent and the availability of sufficient funding:

- Exchange of faculty
- Joint research activities
- Participation in seminars and academic meetings
- Exchange of academic materials and other information
- Special short-term academic programs
- Student exchange for research and study

The terms of such mutual assistance and funding for any specific program and activity shall be mutually discussed and agreed upon in writing by both parties prior to the initiation of a particular program.

Each institution will designate an individual to coordinate this program and all endeavors that may derive from it. For this purpose, The Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) designates **M.A.P. José Betancourt Villa, Coordinator for Cooperation & Internationalization** with phone No. +52 (747) 471 9310 Ext. 3094; email: internacional@uagro.mx and Royal Roads University designates **Tasha Welch, Director, International Collaboration and Development** with phone No. +1 (250) 391 2542; email: Tasha.1welch@royalroads.ca.

No amendment, consent, or waiver of terms of this MOU shall bind either party unless in writing and signed by all parties. Any such amendment, consent, or waiver shall be effective only in the specific instance and for the specified purpose given. The parties to. this MOU, by the signatures below of their authorized representatives, acknowledge having read and understood this MOU and agree to be bound by its terms and conditions.

This MOU shall commence on the date of latest signature and be in effect for five (5) years, at which time it shall be reviewed for possible extension. Either party may terminate this MOU by written notification signed by the appropriate official of the institution initiating the notice. However, such notification must be received by the other party at least six (6) months prior to the effective date of termination.

This agreement will become the basis for more specific areas of cooperation and collaboration which will be formally agreed to, and become addendums to this Agreement.

The present agreement is signed in duplicate, each of equal character and value, one in

Allan Cahoon, PhD President and Vice-Chancellor Royal Roads University

Date: 22 -Sentember - 2017

Spanish and one in English by the official representatives of the Parties listed below on September 21th 2017.

Revier salaha Almazán, PhD Rector Autonomous University of Guerrero

Date: 12/september/2017.

CONVENIO





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, EL DOCTOR MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CASAS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DOCTOR LUIS ALFONSO VILLA VARGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "LA UAGro", RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Declara el "IPN":
- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- 1.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional.
- I.4. Que la representación legal la tiene su Director General, el Doctor Mario Alberto Rodríguez Casas, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 16 del Reglamento Orgánico; ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 20 de noviembre de 2017, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Doctor Luis Alfonso Villa Vargas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 24 de enero de 2018, otorgado a su favor por el Director General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.
- I.6. Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, en la Ciudad de México.



1 de 4 4

II. Declara "LA UAGro":

- II.1. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 de fecha 8 de marzo de 2016, la Universidad es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3° fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y; 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.
- II.3. El Rector, Doctor Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Licenciado Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, Código Postal 39070, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:



2 de 4

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "LAS PARTES", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros, en el desarrollo de acciones en aquellas áreas de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, confidencialidad, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envie al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de cinco años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretende terminar sin prejuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL- LA UAGro 2018

3 de 4

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones posibles para su debido cumplimiento mediante las personas que designen para tal efecto, pero en caso de presentarse alguna controversia derivada de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del mismo, se resolverán de común acuerdo entre ellas; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal, sujetándose, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leido que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, a los 24 días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

DEEDUCAC calidad con POR LA POR EL UNIVE RSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Jniversin R SALDAÑA ALMAZÁN DR. MARIO ALBERTO RODRIGUEZ CASAS RECTOR DIRECTOR GENERALUTIV DR. LUIS ALFONSO VILLA VARGAS SECRETARIO DE EXTENSIÓN En Pública INTEGRACIÓN SOCIAL
émico Nacional taria de Extensión e Integración Social APROBACIÓN JURÍDICA MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO ABOGADO GENERAL

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL "IPN" Y "LA UAGro".

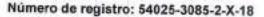


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL- LA UAGro 2018

4 de 4

CONVENIO







3

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. El 26 de octubre de 2006, "LAS PARTES" firmaron un Convenio de Colaboración Acadêmica, con el objeto de fortalecer la colaboración entre las instituciones que conforman el Espacio Común de Educación Superior (ECOES) en México, registrado con el número 19078-1363-3-X-06.

II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "LAS PARTES" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.





I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UAGro":

II.1. Que de conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero. número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No.178, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los indivíduos, la familia y de la sociedad en general;





- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,
- Las demás que se establecen en el Estatuto de "LA UAGro".

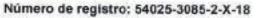
II.3. Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posasión como Rector, número 13,175 (trece mil ciento setenta y cinco), que se encuentra inscritá en el volumen 263 (doscientos setenta y tres), pasada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los 12 días del mes de abril del año 2017; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 176, públicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento eri lo señalado en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No.178, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de "LA UAGro", su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.4. Que el Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 178, en su artículo 36 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de "LA UAGro" dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, así como celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas, Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos como objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Colonia Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el número UAG630904NU6.







III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre "LAS PARTES".

III.2. Que con motivo de renovar el Convenio citado en el numeral I de los Antecedentes, "LAS PARTES" suscriben el presente instrumento.

III.3. Que consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por jo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.

III.4. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de fortalecer el Espacio Común de Educación Superior (ECOES), que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se consolide como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:

- Reconocimiento mutuo de créditos;
- Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado;
- Programa de posgrados conjuntos;





...

Número de registro: 54025-3085-2-X-18

- Investigaciones conjuntas;
- Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos;
- Publicaciones;
- Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional; y,
- Las demás que se acuerden.

Todas las acciones derivadas del presente instrumento se formalizarán por medio de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, "LAS PARTES" elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del ECOES.

Una vez aprobados los programas por "LAS PARTES", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas.

Dichos Convenios Específicos de Colaboración deberán contener los siguientes elementos:

- a) Objetivos;
- b) Alcances;
- c) Compromisos y recursos necesarios;
- d) Requisitos para la movilidad estudiantil;
- Derechos y obligaciones;
- f) Responsables;
- g) Vigencia;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual; y,
- Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen "LAS PARTES" con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.





CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD

Para la movilidad estudiantil "LAS PARTES" se comprometen a lo que se establezca en las ... convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) Pactar semestralmente el número, los conceptos y condiciones de la movilidad, conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:

- Determinar las acciones factibles de ejecución y aprobarlas.
- b) Dar seguimiento a los Convenios Específicos de Colaboración y evaluar sus resultados.
- c) Entregar informes periódicos semestrales o anuales de las acciones emprendidas.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan, mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.





SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En lo relativo a la propiedad intelectual, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este Convenio.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones que emanen del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.





DÉCIMA . TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES" de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para "LAS PARTES", si en el termino de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años, pudiendo prorrogarse mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES", previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual "LAS PARTES" se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo.





Leído el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de tedas y cada una de las Cláusulas, lo firman en 2 (dos) ejemplares en la Ciudad de México, el de calidad con Mézico, a: 18 los actubre días del mes de del año dos mil dieciocho. POR "LAUNAM" POR LA UA 0 DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS VIER SALDA NA ALMAZAN RECTOR RECTOR DR. MIGUEL LARA FLORES M.A. LUIS ALBERTO ALMAZÁN COORDINADOR DE VINCULACIÓN ROMERO INSTITUCIONAL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COOPERACIÓN Y MOVILIDAD DRA. ROSAMARÍA VILLARELLO REZA COORDINADORA DEL ESPACIO COMÚN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebra la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad Autónoma de Guerrero, con número de registro 54025-3085-2-X-18.

CONVENIO





CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA UAGro", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INGENIERÍA Y DESARROLLO INDUSTRIAL; A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIDESI", REPRESENTADA POR DR. JESÚS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3,4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 28 alcance I, de fecha 5 de abril del 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8º de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento, la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 1 de 10

- NOTM.





- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general:
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de la relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- · Las demandas que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril de año dos mil diecisiete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178. Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

I.4. El Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en sus artículo 36 fracciones I, XI, XIII tienen la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los Poderes Públicos, Instituciones Académicas y Organismos Sociales, y celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

I.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las áreas, direcciones, coordinaciones, escuelas, facultades y posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos productos del objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integra la comunidad universitaria.

I.6. Para efectos legales del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

I.7. Que conociendo la misión de "EL CIDESI" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con este, en términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requieran el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

C NOTHEN

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 2 de 10





II. DECLARA "EL CIDESI":

II.1. Que es un Centro Público de Investigación, perteneciente al Sistema de Centros CONACYT y fue creado como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, por decreto presidencial de fecha 07 de marzo de 1984, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 del mismo mes y año; modificada en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el día 04 de mayo de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 del mismo mes y año, constituyéndose como un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal; y reestructurado por Decreto Presidencial de fecha 11 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 del mismo mes y año; y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Públicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de septiembre de 2000, quedando sectorizado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de fecha 30 de agosto de 2000, publicado en el sector coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología mediante Decreto Presidencial del día 03 de abril de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 14 del mismo mes y año.

Que en función a lo anterior, es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de octubre de 2006.

II.2. Que entre sus objetivos se encuentran los siguientes: propiciar la vinculación de la industria nacional con las instituciones del sistema educativo nacional; realizar actividades de investigación y desarrollo tecnológicos orientados a la modernización del sector productivo; desarrollar proyectos de investigación aplicada y de enseñanza especializada de interés para otras instituciones.

II.3. Que el Doctor Jesús González Hernández, fue designado como Director General de CIDESI el 12 de septiembre de 2014, a propuesta del Ejecutivo Federal y ratificado por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número JG-E 1/l/14, protocolizado mediante la escritura Pública número 42,820 de fecha 29 de septiembre de 2014, ante la Fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público número 13 de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro.; y en tal carácter se encuentra facultado para suscribir el presente convenio, acorde a lo dispuesto en el Artículo 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 18 y 20 fracción I del Decreto que re estructura CIDESI, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.

II.4. Tiene la capacidad jurídica necesaria para comprometerse al cumplimiento del presente instrumento y que en cumplimiento a las diversas disposiciones legales en vigor, ha obtenido, de las autoridades e instituciones correspondientes, los registros que a continuación se indican: Registro Federal de Contribuyentes: CID840309UG7, Afiliación Patronal al ISSSTE: 01425222, Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas.

> CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 3 de 10

SOTUP





II.5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Playa Pie de la Cuesta no. 702, Desarrollo habitacional San Pablo, Santiago de Querétaro, Qro., México. C.P. 76125. Teléfono (442) 2119800.

II.6. Que conociendo la misión de "LA UAGro" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.

III.2. Que se reconocen reciprocamente su personalidad y capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre "LAS PARTES", para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de formación; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para "LAS PARTES", cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

Formación y especialización de recursos humanos.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Págna 4 de 10





- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de "LAS PARTES" para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de "LAS PARTES", así como para terceros.
- 2. Investigaciones conjuntas.
- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.
- 3. Desarrollo tecnológico y académico.
- a. Desarrollar de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicio en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.
- 4. Intercambio de información.

"LAS PARTES" acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadistica, que perparta la realización de estudios o investigaciones en materia de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaría frente a terceros.

< Notice

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 5 de 10





5. Asesoría técnica o académica.

Esta colaboración se dará a petición expresa de "LAS PARTES" mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.

6. Publicaciones.

Cuando lo juzguen pertinente, "LAS PARTES" efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, "LAS PARTES" celebrarán convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a "LAS PARTES".

Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra que se va a desarrollar o publicar.
- 2. Alcances. Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
- 3. Monto del proyecto. Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento.
- Obligaciones a cargo de "LA UAGro": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- Obligaciones a cargo de "EL CIDESI": asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
- Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- Responsables. Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
- 8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.

C.NOF

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 6 de 10





- Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
- 10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
- 11. Vigencia del convenio.
- 12. Controversias. Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
- 13. Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS

Para la realización del objeto de este convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.

B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.

C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

- Por "LA UAGro", al Dr. Ramón Reyes Carreto, Coordinador de la Maestria en Matemáticas Aplicadas.
- Por "EL CIDESI", la Ing. Adriana Berenice Garcia Aguilar, Coordinadora de Vinculación Externa.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A. Elaborar el programa anual de las actividades, sancionado por "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 7 de 10





- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios especificos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenio específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre "LAS PARTES" para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laborar y de seguridad social entre el personal del "LA UAGro" con "EL CIDESI", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversa categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas, solo para fines académicos y previa autorización de la contraparte.

En caso de existir un beneficio econômico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban (convenio específico).

< NOTHING

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 8 de 10





NOVENA. VIGENCIA

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por "LAS PARTES" y tendrán una vigencia de 5 años efectivos, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, si "LAS PARTES" así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", por los que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, "LAS PARTES" se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito "LAS PARTES" que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión.

DÉCIMA TERCERA. MOFICICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" mediante la firma del convenio modificado respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

- NOTHER

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 9 de 10





DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 11 días del mes de marzo del 2019.

"POR"LA UAGro" DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN RECTOR

POR "EL CIDESI"

DR. JESUS GONZÁLEZ HÉRNÁNDEZ DIRECTÓR GENERAL

TESTIGO

MTRO, CIRILO NOGUERA SILVA DIRECTOR DE CIDESI SEDE CAMPECHE

ÚLTIMA HOJA CORRESPONDIENTE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA CELEBRADO ENTRE "LA UAGRO" Y "EL CIDES!",

P105 - 20M-1

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL UAGro-CIDESI Página 10 de 10

CONVENIO





CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JOSÉ ALFONSO ESPARZA ORTÍZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA BUAP", QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL DR. JESÚS FRANCISCO LÓPEZ OLGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS (ICUAP) Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", QUIEN DELEGA LA FIRMA Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE AL M. EN C. EDGARDO SOLÍS CARMONA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA DE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA BUAP" QUE:

- 1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura, que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encontrará acorde a los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional.
- La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada Benemérita por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha dos de abril de mil novecientos ochenta y siete y publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el diez de abril de mil novecientos ochenta y siete.
- 4. Su representante legal es el Rector, "Dr. José Alfonso Esparza Ortiz, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el veintitrés de abril de mil novecientos noventa y uno, cuyo nombramiento le fue conferido por el H. Consejo Universitario de la Institución el cuatro de octubre de dos mil diecisiete.
- El Rector, de acuerdo a la declaración anterior, en términos de la fracción XVI del artículo 62 del Estatuto Orgánico, delega la firma y administración del presente contrato al Dr. Jesús Francisco López Olguín, Director del Instituto de Ciencias (ICUAP), a quien le fue otorgado dicho nombramiento mediante el Oficio P. 7.1, 16





"A", número 562/2016, de fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, signado por el Secretario General de la Institución.

 Para efectos de este contrato señala como su domicilio legal, el Edificio "Carolino", ubicado en el número ciento cuatro, de la calle cuatro sur, Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, Puebla.

II. DECLARA "LA UAGro":

II.1. De conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- Contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, así como promover una conciencia universal, humanista nacional, libre, justa y democrática.
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;





- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

II.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.

II.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.

II.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.

II.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer entre "LAS PARTES" las bases de colaboración para promover el apoyo en labores de docencia, extensión universitaria, vinculación interinstitucional, capacitación, práctica profesional y servicio social, así como para desarrollar conjuntamente proyectos de investigación, compartir servicios de información y en general, alentar aquellas acciones que conduzcan al fortalecimiento del quehacer científico y tecnológico, en las disciplinas de la Biología y Toxicología de beneficio mutuo e interés común.





SEGUNDA. Para la ejecución de las actividades mencionadas en la cláusula anterior, se desarrollarán programas de actividades que deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Fuentes de financiamiento;
- f) En su caso actividades de docencia, asesoría, capacitación, adiestramiento, e intercambio de personal;
- g) Publicaciones de resultados;
- h) Responsables;
- Actividades de evaluación y seguimiento;
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

TERCERA. "LAS PARTES" presentarán por escrito los programas de actividades de trabajo de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán, elevados a la categoría de acuerdos o convenios específicos que deberán ser suscritos por quienes cuentan con facultades para ello.

CUARTA .- DE LOS RECURSOS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, "LAS PARTES" podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo. En caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente de una fuente externa, serán aportados en forma conjunta y equitativamente por las partes de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, y en la forma y términos que se establezca en los Convenios Específicos correspondientes.

QUINTA. "LAS PARTES" buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los actividades de trabajo de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por "LAS PARTES" en forma conjunta y equitativa.

SEXTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES", acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con este convenio, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón substituto o solidario.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL. En lo relativo a la propiedad industrial, "LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad.

4





diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su reglamento.

Así mismo, "LAS PARTES" reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales de propiedad intelectual o industrial que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación del Derecho de Autor y Propiedad Industrial, estando de acuerdo en que los derechos derivados del presente instrumento y de los convenios específicos, corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones.

En consecuencia, "LAS PARTES" asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre "LAS PARTES".

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" en apego al marco normativo aplicable dentro del sistema jurídico mexicano en términos de los artículos 6 y 16 de la Constitución General, 5 fracciones V, X y XVI, 6, 32, 33 fracción XIV, 38, 39 y 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por contener el presente instrumento, información comercial, profesional y de datos personales, se obligan a darle el manejo y tratamiento confidencial y de acceso restringido, por lo que no podrá ser revelada ni proporcionada sino a través del consentimiento expreso de sus titulares o por mandato de autoridad competente, y en el caso de que en ejercicio de atribuciones "LA BUAP" tenga que transferir información de acceso restringido a otro sujeto obligado, deberá incluirse en el oficio de emisión, una leyenda indicando lo restringido de la información confidencial.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen en que el presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia por *cuatro años*; pudiéndose dar por terminado previa notificación por escrito que en este sentido dirija a la contraparte con 30 días de anticipación a la fecha en que se determine darlo por terminado.

"LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a través del instrumento que determinen, con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA. MODIFICACIONES. El presente instrumento podrá ser objeto de enmiendas o adiciones por determinación de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. Dichas enmiendas o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

5





DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" acuerdan que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, se resolverán de común acuerdo.

Las resoluciones acordadas a través de las personas que se designen para ello, tendrán el carácter de definitivas.

LEÍDO que fue el presente Instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance de todas sus cláusulas lo firman por duplicado el día veinticinco de marzo del año dos mil diecinueve.

DE

A D

POR "LA-BUAP"

DR. JESÚS FRANCISCO LÓPÉZ OLGUÍN DIRECTOR INSTITUTO DE CIENCIAS

M.C. EDGARDO SOLIS CARMONA

A UAGro

DIRECTOR PACULTAD DE INGENIERÍA

CONVENIO





PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO (MÉXICO)

D^a Eva Alcón Soler, Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, establecida en Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071de Castelló de la Plana, España, nombrada rectora por Decreto 70/2018, de 1 de Junio, del Gobierno Valenciano y de conformidad con las competencias que le otorga artículo 70.1.t de los estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobadas por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010,

Y por otra parte el **Dr. Javier Saldaña Almazán**, Rector; quien acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario.

EXPONEN

1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.

2. Que la Universitat Jaume I es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

3. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios: es la máxima institución de educación superior y de posgrado en el Estado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070;





4. Que, dado que las dos entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.

5. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.

Y, con este fin, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La Universitat Jaume I y la Universidad Autónoma de Guerrero se comprometen a establecer mediante protocolos incorporados a este convenio, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y de acuerdo con la legislación vigente, a:

a) Facilitar la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.

b) Favorecer la realización de estancias de docentes e investigadores por periodos determinados, con el propósito de participar en actividades académicas.

c) Cooperar en actividades docentes, de difusión cultural y en proyectos de investigación, para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.

d) Prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.

e) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios entre ambas instituciones

f) Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabó a partir de un programa elaborado entre las dos entidades, que se refleja en forma de protocolos numerados, adicionales a este convenio. Los protocolos se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia, etc., de cada entidad.





Cuarta. Financiación

Del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas concretas para las partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada protocolo o acuerdo específico, al menos, las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

Quinta. Propiedad Intelectual

El presente Convenio de Cooperación deberá considerar debidamente la protección y participación en los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad derivados de las actividades de cooperación. Las Partes se consultarán mutuamente para este propósito cuando sea necesario.

Los términos y condiciones relativos a la participación en los derechos de propiedad intelectual deberán establecerse en acuerdos o protocolos separados mutuamente aceptables para las Partes y concordantes con la legislación doméstica pertinente de los respectivos países de origen de cada Universidad firmante y el derecho internacional.

Sexta. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y otras disposiciones aplicables.

Cuando se realice un tratamiento de datos por terceros por cuenta de alguna de las partes firmantes, el tratamiento efectuado por el encargado se tiene que regir por un contrato u otro acto jurídico que vincule el encargado respecto del responsable con los contenidos previstos al artículo 28.3 del RGPD. Si el encargado del tratamiento recurre a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, hay que imponer a este otro encargado, mediante un contrato o cualquier otro acto jurídico, las mismas obligaciones y se requerirá la autorización previa por escrito del responsable.

Cuando se realice una transferencia de datos a terceros países por cuenta de alguna de las partes firmantes o por el encargado, esta se podrá hacer sin ninguna autorización a un tercer país o a una organización internacional si hay una decisión de adecuación que pueda garantizar un nivel de protección adecuado. Si no hay una decisión de adecuación se tendrá que obtener una garantía adecuada según aquello previsto en el artículo 46 del RGPD, buscar una norma corporativa vinculante, como se define en el artículo 47 o contemplar si hay una excepción aplicable, de las definidas en el artículo 49 del RGPD. En el caso en que, en el marco del objeto del presente protocolo general, se produjera una comunicación de datos de carácter personal a un tercero, la parte destinataria tiene que ser responsable del tratamiento de los datos y disponer de la autorización previa de los interesados para hacerla.

No podrá comunicar los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente protocolo general o sus anexos y así se haya establecido, o le sea requerido por la autoridad competente, jueces o tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si este fuera necesario. La parte cedente garantiza que los datos comunicados han sido obtenidos legítimamente y que





los interesados han sido informados y, si procede, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la comunicación o comunicaciones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente protocolo general. Además, se compromete a notificar a la parte destinataria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de comunicación que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte destinataria, para que pueda proceder a hacerlas efectivas.

Séptima. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio.

Octava. Duración

La duración de este acuerdo es de cuatro años, prorrogable por acuerdo de las partes. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con seis meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Novena. Resolución de Controversias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, la resolución de eventuales controversias que se susciten en la ejecución, interpretación o cualquier otro aspecto relacionado con este convenio se resolverán de forma amistosa mediante la negociación entre ambas instituciones, a través de una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universitat Jaume I y las otras dos en representación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben en dos copias originales este documento, en el lugar y fecha indicados.



CONVENIO





CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UATx", A TRAVÉS DE SU RECTOR, DOCTOR VÍCTOR JOB PAREDES CUAHQUENTZI; POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN LO SUCESIVO DENOMINADA "UAGro", REPRESENTADA POR SU RECTOR DOCTOR JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UATx."

- I. La Universidad Autónoma de Tlaxcala es una Institución Pública descentralizada, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en cuanto a su régimen jurídico, económico y administrativo, de conformidad con el contenido de su Ley Orgánica, sancionada mediante el decreto número 95, de fecha 24 de noviembre de 1976, expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala.
- II. Que tiene como objetivos, impartir la enseñanza superior, independiente y ajena a partidarismos políticos y religiosos, para formar profesionales en las ciencias, humanidades, tecnologías, la investigación científica; desarrollar en el individuo cualidades físicas, intelectuales, étnicas, estéticas y de solidaridad social, contribuir a mejorar el nivel físico, moral, cultural, humanistico, científico y técnico de la población del Estado y de la Nación, fomentar relaciones con otras Universidades y Centros de Estudios de la Nación y del Extranjero.
- III. En su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el Dr. Víctor Job Paredes Cuahquentzi acredita su personalidad a través del acta certificada de fecha 3 de junio de 2011, expedida por el Honorable Consejo Universitario y protocolizada ante la fe del Notario Público Dr. Leopoldo Zárate Aguilar, de la demarcación del Distrito Judicial de Hidalgo, en la Ciudad de Tlaxcala; y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, con fundamento en el artículo 6 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Universidad.
- IV. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Rectoria, ubicado en Av. Universidad Número 1, Tlaxcala, Colonia La Loma Xicohténcatl, Código Postal 90070, Tlaxcala, Tlaxcala.

030





DECLARA LA "UAGro"

- L De conformidad con su Ley, sancionada mediante el decreto número 343 de fecha I de agosto de 2001 expedido por el Congreso del Estado de Guerrero, es una institución pública de educación media superior y superior, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, institución innovadora, moderna, democrática, crítica, propositiva, humanista y socialmente comprometida. Dentro de sus fines destacan las de formar y actualizar de manera integral en sus diversas modalidades educativas a los profesionales, postgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de las necesidades académicas y de los requerimiento de la entidad y la nación; y generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos; innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación.
- II. La representación de la misma, recae en su Rector, Doctor Javier Saldaña Almazán, conforme lo establecen los artículos 20 y 23 de la referida ley de la institución, con facultades y medios suficientes para celebrar este convenio.
- III. En su estructura orgánica cuenta con la dirección de relaciones institucionales, que entre sus funciones tiene las siguientes: fomentar y apoyar la cooperación, el intercambio académico, científico, cultural y movilidad estudiantil de la "UAGro", con otras universidades, instituciones educativas y culturales del país y del extranjero, así como con organismos públicos y privados, mediante la concertación de Convenios.
- IV. Su domicilio legal para efectos de este convenio es el siguiente: Edificio de Rectoría ubicado en la Avenida Javier Méndez aponte número 1 del Fraccionamiento Servidor Agrario de la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, C.P. 39070.

Declaran "LAS PARTES" que:

 De conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:





CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio General tiene como objeto la colaboración entre las partes en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente Convenio General, las partes acuerdan desarrollar programas de trabajo como los que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

 a. Intercambio de docentes, investigadores y administrativos con el propósito de identificar oportunidades en licenciatura, posgrado, asesoramiento e investigaciones que puedan ser explotadas de mutuo acuerdo.

b. Desarrollo de proyectos conjuntos de docencia e investigación.

c. Desarrollo de programas educativos conjuntos.

d. Intercambio de estudiantes para realizar estudios de licenciatura, posgrado o estancias de investigación orientadas a la obtención del grado.

e. Promoción de la doble titulación para programas educativos específicos.

f. Intercambio de información, documentación, publicaciones y material audiovisual.

g. Los demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, en los cuales participen al menos dos universidades que suscriben el presente instrumento, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez que sean aprobados por sus representantes institucionales y suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para representar a las partes involucradas en los mismos, incorporándose como anexos del presente convenio.

CUARTA. Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio general.





QUINTA. Las partes convienen en regular en los convenios específicos correspondientes, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes se comprometen apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

En forma conjunta o separada, las partes buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

SÉPTIMA. En el desarrollo de los programas de trabajo, las partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

OCTAVA. Las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA. El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años contados a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las partes, que en caso de que el presente convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas partes. Así mismo el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo.





DÉCIMA PRIMERA. Los representantes institucionales para la puesta en marcha y ejecución del presente instrumento; así como de los convenios específicos de colaboración son:

a. Por la "UATx" la Secretaria de Rectoria

b. Por la "UAGro" la Secretaria Privada de Rectoria

DÉCIMA SEGUNDA. Las facultades y atribuciones de los representantes institucionales serán las siguientes:

a. Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos de colaboración con las dependencias universitarias y representantes legales que tengan intervenciones en los mismos.

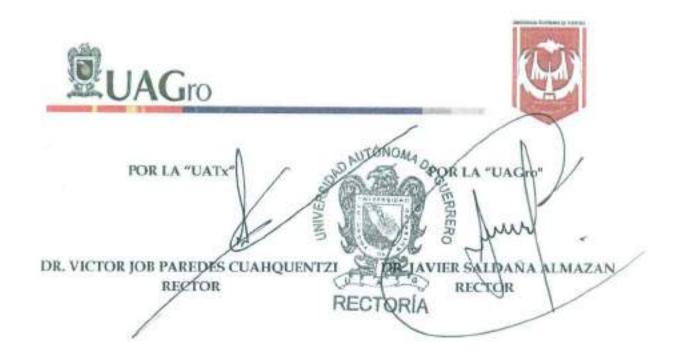
b. Gestionar ante las autoridades correspondientes las condiciones institucionales para el buen desarrollo de los convenios específicos de colaboración que hayan sido suscritos por las partes.

c. Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula cuarta.

DECIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraidos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE, FUERZA Y CONSECUENCIAS LEGALES, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR A CADA UNA, EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO GUERRERO A LOS 12 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.



KESTIGO DE HONOR

DR. HUMBERTO A. VERAS GODOY RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO Y PRESIDENTE DEL CUMEX

Las presentes firmas forman parla integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DEL ESTADO DE TLAXCALA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" de fecha 12 de septembre de 2014, que consta de 06 fojas.